



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



La fecha de baja en la empresa no puede identificarse con la fecha de jubilación ordinaria, sino con la de prejubilación

El Tribunal Supremo ha eximido al banco Liberbank de abonar más de 60.000 euros a un trabajador al no estar incluido en ningún grupo fijado dentro del Acuerdo de plan de Pensiones de la entidad bancaria para la compensación de la pérdida de aportaciones, ya que el empleado se prejubilo y, más tarde, se jubiló en un periodo de tiempo no incluido en una cláusula del Acuerdo.

La sentencia condena al Liberbank a abonarle sólo las aportaciones del plan de pensiones correspondientes al periodo en que estuvieron suspendidas. Asimismo, el fallo confirma la falta de legitimación pasiva, tanto de la Caja Castilla-La Mancha Vida y Pensiones de Seguros y Reasegurados S.A., así como Fondo de Pensiones de Empleados de la misma entidad.

La sentencia dictada falla que, la cláusula II.C del Acuerdo de 27 de diciembre de 2013 suscrito por la entidad se refiere solamente a los trabajadores en activo de la empresa que causan baja durante la suspensión de aportaciones o antes de finalizar el plazo de apo

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |